AÑO CXII - N° 28.927
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 31 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Posadas *Pág: Nº 8*
Remates - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 9*
Edictos Municipales *Pág: Nº 9*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 10*

Anexo: : Instituto de Cardiología de Corrientes N°008/20 y N°094/22

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3486

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-9954-2017 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondientes al servicio de oxígeno medicinal y mantenimiento, destinados a hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/2018, aprobada por Decreto Nº 2281/2019.

Que a fs. 334 se notifica a la firma Tecno Agro Vial S.A, la continuidad de prestación contractual por 180 días a partir del 1 de septiembre de 2023 o hasta que sea adjudicada la licitación que tramita por expediente Nº 310-12705-2023, en base a lo dispuesto en el punto Nº 5 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Decreto Nº 2281/2019.

Que a fs. 335/336 la firma Tecno Agro Vial S.A. solicita la aprobación del incremento de precios para la prestación de servicio por los periodos: septiembre - noviembre de 2023 y diciembre - febrero de 2024.

Que a fs. 338 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Opinión Legal Nº 11275 de fecha 18 de diciembre de 2023 al respecto.

Que a fs. 340 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...A) no tienen objeciones a la continuidad del contrato por el periodo solicitado, según consta la solicitud a fs. 334, B) de la misma manera, si interpreta que cumplido el plazo contractual -incluido la prorroga- visto además la situación económica (inflación mensual arriba de los 2 dígitos), es admisible dejar sin efecto la cláusula de ajuste de precios, que establece el pliego de condiciones particulares, según consta a fs. 89/91. C) es admisible y procedente convenir nuevos precios para el periodo solicitado, en razón de reestablecer la ecuación económica de una de las partes.

Que, a fs. 341 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional.

Que, a fs. 342/344 la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 2759 de fecha 22 de diciembre de 2023, expresa que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando el incremento de precios de la Licitación Publica N° 07/18 (adjudicada por Decreto Nº 2281/19 y prorrogada por Resolución Ministerial Nº 617/22) a la empresa "TECNO AGRO VIAL S.A."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el incremento de precios de la Licitación Publica N° 07/2018, adjudicada por Decreto N° 2281/2019 y prorrogada por Resolución Ministerial Nº 617/2022, a la firma "TECNO AGRO VIAL S.A.", (CUIT Nº 30-66181642-9), conforme a los montos y periodos establecidos a fs. 335/336, por la provisión del servicio de oxígeno medicinal y mantenimiento destinados a los hospitales y centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme a las documentaciones obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3487

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-21372-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratación del servicio de provisión de raciones alimentarias y lavandería de prendas hospitalarias (lavado, entrega y reposición) con destino a hospitales. centros de salud y dependencias del mencionado organismo por un plazo de seis (6) meses, prorrogables por hasta seis (6) meses más, la que operará de forma automática si no mediare pedido de rescisión.
Que la Licitación Pública se encuentra tramitando por Expediente Nº 310-12307-2023.
Que a fs. 2/35 se agregó Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, II, III y IV.
Que a fs. 36/38 obra cotización presentada por la firma SHONKO S.A. y a fs. 39/114 se agregó documentación en copia certificada de la mencionada firma.
Que a fs. 115/122 "FORNASARI MIGUEL ÁNGEL" y "AYACUCHO S.R.L." comunican que no cotizan y presentan documentación.
Que a fs. 124 obra Resolución Nº 5255 de fecha 01 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 125/134 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "SHONKO S.A.", por ser único oferente, para la contratación del servicio de provisión de raciones alimentarias y lavandería de prendas hospitalarias (lavado, entrega y reposición) con destino a hospitales. centros de salud y dependencias del mencionado organismo, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($7.416.930.000,00).
Que a fs. 141/145, obra Opinión Legal Nº 10.289 de fecha 07 de noviembre de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 147 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 419 de fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 149 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "SHONKO S.A.", para la contratación del servicio de provisión de raciones alimentarias y lavandería de prendas hospitalarias (lavado, entrega y reposición) con destino a hospitales. centros de salud y dependencias del mencionado organismo, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($7.416.930.000,00).
Que a fs. 150, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 2666 de fecha 01 de diciembre de 2023.
Que a fs. 151 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 19332 de fecha 13 de diciembre de 2023.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "SHONKO S.A." (CUIT Nº 33-61248061-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la contratación del servicio de provisión de raciones alimentarias y lavandería de prendas hospitalarias (lavado, entrega y reposición) con destino a hospitales. centros de salud y dependencias del mencionado organismo, por un plazo de seis (6) meses, prorrogables por hasta seis (6) meses más, la que operará de forma automática si no mediare pedido de rescisión, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($7.416.930.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 36/37.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($ 7.416.930.000,00), con imputación a las partidas 4-1-0-1-211-0 –ALIMENTOS PARA PERSONAS- y 30-0-2-335-0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN-.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3489

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-18172-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública gestiona la aprobación y la adjudicación de la Licitación Pública Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco para la provisión de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C y leche entera en polvo clásica para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia.

Que a través de la Resolución Nº 4001 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 13 de julio de 2023 se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de condiciones técnicas, y por Decreto Nº 1800 del 24 de julio de 2023, se autorizó al Departamento de Licitaciones y Compras de la Contaduría General de la Provincia a llamar a Licitación Pública para la provisión de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C y leche entera en polvo clásica para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia.

Que conforme las constancias obrantes en estas actuaciones, se dio debida publicidad y difusión al procedimiento a través de la publicación de la convocatoria en diarios locales, nacionales, en la página de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Boletín Oficial y a través de la invitación a empresas del ramo, las que obran a fs. 84.

Que a fs. 100 obra acta de apertura de la Licitación Pública Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco tramitada en autos, suscripta por la escribana de gobierno, autoridades de la Contaduría General de la Provincia y oferentes.

Que a fs. 112 obra agregada copia certificada de la Resolución Nº 5420 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 12 de septiembre de 2023, por la que se constituye la Comisión de Estudios y Pre adjudicación para el análisis de las ofertas presentadas.

Que a fs. 113/114 obra acta de la comisión indicada, aconsejando la adjudicación a la firma DROGUERIA AVENIDA S.R.L. Y SAVIMA S.A. por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que a fs. 132 la Dirección General de Administración solicita la autorización a contratar con las firmas DROGUERIA AVENIDA S.R.L. Y SAVIMA S.A. por los renglones Nº 1 y Nº 2 en concepto de compra de 100.000 kg de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, de 1 kg. cada una y 100.000 kg de leche entera en polvo clásica de 800 gramos cada una, para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia.

Que a fs. 139 la Contaduría General de la Provincia efectuó su informe señalando que "…se podría encuadrar el presente caso, como una contratación Modalidad Convenio Marco, previa Licitación Pública, tal como loe establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...".

Que a fs. 142, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, emite la Opinión Legal Nº 11193 en fecha 12 de diciembre de 2023.

Que a fs. 143 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurisdiccionales, y aconseja la adjudicación a las firmas DROGUERIA AVENIDA S.R.L. y SAVIMA S.A., para la la provisión de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C y leche entera en polvo clásica para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia.

Que a fs. 144, la Fiscalía de Estado emite Dictamen de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitando que se apruebe la Licitación Publica Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, vitamina C y zinc y leche entera en polvo clásica para el Programa Materno Infantil y adjudicar a las firmas DROGUERIA AVENIDA S.R.L. Y SAVIMA S.A., la que fuera evaluada por la Comisión de Preadjudicación a fs. 131 y 140.

Que por lo expuesto, habiéndose llevado a cabo el procedimiento licitatorio de conformidad a lo prescripto por el artículo 108, 112 de la Ley Nº 5.571 y Anexo I, Sección I del Decreto reglamentario Nº 3.056/2004 y conforme los términos del acta de pre adjudicación suscripta por la Comisión de Estudios y Pre adjudicación, este Poder Ejecutivo considera ajustado a derecho, oportuno y conveniente, aprobar la Licitación Pública Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco y adjudicar la misma a las firmas "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." y "SAVIMA S.A.", con objeto de proveer a la mejor atención de la salud de los habitantes de esta provincia, en cumplimiento de los fines de interés público que guían la presente gestión de Gobierno.

Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco autorizada por Decreto Nº 1800 de fecha 24 de julio de 2023, para la provisión de 100.000 kg. de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C de 1kg. cada una y 100.000kg. de leche entera en polvo clásica de 800grs. para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia, conforme al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, oportunamente aprobado.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 09/2023 bajo la modalidad de Convenio Marco para la provisión de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C de y leche entera en polvo clásica de 800grs. para ser distribuida por el Programa Materno Infantil en los centros de salud de la Capital e Interior de la Provincia, a las firmas "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." por un monto total de 6.900.000.000,00 y "SAVIMA S.A." por un monto total de $7.020.000.000,00, por los renglones Nº 1 y Nº 2 en concepto de compra de 100.000 kg de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, de 1 kg. cada una y 100.000 Kg. de leche entera en polvo clásica de 800 gramos cada una, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir comprobante de contabilidad del gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley Nº 5.571, artículo 4º del Decreto Nº 3.056/04 y Decreto Nº 1560/20.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3490

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-32019-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 7598 de fecha 12 de diciembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 7598 de fecha 12 de diciembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3453	20/12/2023	Verón, Cristina Raquel	20.085.685	Esc. N° 81 "Juan Eusebio Torrent" Mburucuyá	Educación
3454	20/12/2023	Zini, Miguel Angel	17.342.989	Esc. N° 26 de Bella Vista	Educación
3455	20/12/2023	Gadea, Simón Delcia Elcira	23.182.293	Esc. Téc. Libertador Gral. San MartínMercedes	Educación
3456	20/12/2023	Azuaga, Liliana Lourdes	14.052.741	Esc. Normal "Prof. Víctor Mercante" de S. Tomé	Educación
3457	20/12/2023	Palacios, Josefina Teresita	16.312.682	Esc. Normal "Alm. Guillermo Brown" Gral. Paz	Educación
3458	20/12/2023	Harazink, Mario Eduardo	14.670.625	Col. Sec. "Dr. Mamerto Acuña" de Gral. Alvear	Educación
3459	20/12/2023	Francisquini, Alicia Gabriela	21.367.994	Col. Sec. " Brig. Gral. Pedro Ferre"	Educación
3460	20/12/2023	Stempelato, María Beatriz	20.528.174	Esc. N° 667 "Vicente E.Verón" P. de los Libres	Educación
3461	20/12/2023	Monje, Lisa Beatriz	13.418.169	Col. Sec. "Gregoria Morales" de Goya	Educación
3462	20/12/2023	Scifo, Vilda Mabel	16.281.722	Esc. Normal "Ramón José Cárcano" M. Caseros	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 254/2.024

Corrientes, 29 de Enero de 2.024

Visto:
La Ley Nacional Nº 25.506, la cual establece y regula el régimen de Firma Digital en el orden Nacional, al que la Provincia de Corrientes adhiriera a través de la sanción de la Ley N° 5.878 y las facultades de reglamentación e implementación, que se otorgan a esta Dirección, en el Código Fiscal como en el marco de aplicación normativo, referida a la verificación de la Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;
Considerando:
Que, la sanción de Ley Nacional Nº 25.506 estableció un régimen jurídico en materia de firma digital, firma electrónica y documento digital para la República Argentina, al que se accedió en esta administración mediante la Ley N° 5.878, la cual ha permitido introducir la solución tecnológica de firma digital en el ámbito Provincial, autorizándose al empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.
Que, conforme al marco normativo indicado, se habilita a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6ºa "*dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.*", lo que en conjunto con lo dispuesto por el artículo 32º, en su parte pertinente dispone "*La Dirección verificará las declaraciones juradas para comprobar su exactitud.*"
Que, continuando el proceso de modernización de este Organismo, a fin de optimizar su capacidad operativa y de control a efectos de lograr un incremento en la celeridad, sencillez, economía de la recaudación tributaria, resulta conveniente definir parámetros que habiliten el uso de modalidades de fiscalización que impliquen utilización de los recursos digitales, aumentándose la eficacia administrativa.
Que, a tal fin, corresponde implementar un proceso de Fiscalización de Inconsistencias, el cual se realizara de forma electrónico - digital, con el objetivo de realizar cruces de datos colectados a efectos de guiar a los obligados a declarar correctamente y corregir los desvíos e inconsistencias detectadas en relación a sus obligaciones fiscales correspondientes a los tributos que son de competencia de este Ente Fiscal.
Que, mediante la instrumentación del Domicilio Fiscal Electrónico, conforme artículo 23° bis del Código Fiscal y su reglamentación por artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1221/2.015, del Poder Ejecutivo y Resolución General Nº 178/2.018, de este Organismo, en coordinación con la Clave de Acceso Virtual en el sitio web seguro, regulación dispuesta por las Resoluciones Generales Nº 55/2.008 y 153/2.015, se dispone de estructura para la realización de procedimientos electrónico digitales.
Que, la modificación se realiza en línea con el objetivo permanente de este Organismo de optimizar las acciones de control dispuestas por la normativa fiscal.
Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del

Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO 1: APROBAR el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales, de los Contribuyentes y/o responsables de los tributos contenidos en el Código Fiscal, denominado "FISCALIZACION DIGITAL", de conformidad con las pautas y lineamientos estipulados en el Anexo I que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2: ESTABLECER que el inicio de expedientes y documentación para agregar a estos, se realizará por Trámite Digital Virtual, mediante actos administrativos con firma digital y electrónica, únicamente a Contribuyentes individualizados en la respectiva Orden de Fiscalización, de acuerdo al instructivo de uso, el cual forma parte de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 3: LA Dirección General de Rentas podrá solicitar la presentación de documental original cuando así los disponga.
ARTÍCULO 4: ESTABLECER que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, no tomara razón de las presentaciones realizadas a canales digitales distintos de los establecidas en el Anexo I.
ARTÍCULO 5: DETERMINAR que el presente procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se encuentra sujeto a las reglas procedimentales determinadas en los artículos 32º, 33º, 34° y 35º del Código Fiscal, debiendo cumplirse cada una de sus etapas conforme a la norma y los lineamientos determinados en el Anexo I.
ARTÍCULO 6: EN el caso de existir reparos u objeciones al acto determinativo, que constituyan agravio suficiente, podrá recurrirse conforme el marco regulado por el artículo 58º del Código Fiscal, mediante presentación digital por la vía instaurada por el presente procedimiento, definida en el Anexo I.
En la instancia de Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º, 61º y concordantes del Código Fiscal, corresponderá se realice la presentación del mismo, en formato papel. De cumplirse los recaudos procedimentales para la aceptación por Resolución de este Organismo, corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, a fin de la debida prosecución de la actuación, por la vía jerárquica pertinente.
Igualmente corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, ante la recepción de oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, regulada por los artículos 62º y 63º del Código Fiscal.
ARTÍCULO 7: LA presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 8: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.
C.P. Fabian Boleas

ANEXO I – R.G. Nº 254/2024

Artículo 1°: El procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se circunscribirá a aquellos casos en que la Dirección Provincial de Rentas detecte inconsistencias en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuada por el Contribuyente, ya sea por diferencia de base imponible, detectadas por los cruces de información efectuados con otros Organismos, incorrecta aplicación del coeficiente unificado, incorrecta aplicación de alícuotas para las actividades declaradas, diferencias en los pagos a cuenta informados por los Contribuyentes respecto de lo declarado por los agentes de recaudación de la Provincia de Corrientes y en el caso de errores de arrastre de Saldos a Favor.
Artículo 2°: Mediante el procedimiento instaurado se podrá analizar y verificar los distintos ítems que componen la declaración jurada del Contribuyente, base imponible, coeficiente, alícuota, pagos a cuenta y Saldos a Favor.
Instrumentándose a partir de un Sistema de Autogestión del Contribuyente, por el cual se comunicarán las inconsistencias detectadas de forma secuencial y con un esquema de recálculo automático. Pudiendo ser ajustadas las diferencias finales, conforme el Contribuyente verificado, incorpore pruebas concluyentes que habiliten el cambio de criterio del Organismo de control.
Artículo 3°: El Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", dará su inicio mediante una ORDEN DE INSPECCIÓN, numerada al efecto, acto el cual deberá estar debidamente conformada mediante Firma Digital. Este acto deberá ser notificado al Domicilio Fiscal Electrónico.
La ORDEN DE INSPECCIÓN podrá individualizar a un Contribuyente o conjunto de Contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta Dirección, debiendo ser notificada al Domicilio Fiscal Electrónico declarado por los mismos, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 93º bis del Código Fiscal y su reglamentación. Este acto se visualizará en la página web del Organismo accediendo con clave fiscal a la sección Servicios, Fiscalización Digital, desde la cual se podrá efectuar el seguimiento de cada una de las órdenes generadas y sus respectivos estadios procedimentales.
Artículo 4°: En conjunto con el acto de notificación, se acompañará el detalle del análisis realizado, el cual podrá ser accedido mediante el Sistema de Autogestión del Contribuyente, teniendo este acto, los alcances de la vista al Contribuyente o responsable determinada en el artículo 35º del Código Fiscal.
Artículo 5°: De conformidad a las previsiones del Código Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación referida en el artículo precedente, el Contribuyente y/o responsable podrá:
a.Aceptar las inconsistencias y/o desvíos informados, accediendo mediante el botón "Aceptar Diferencias",
b.Solicitar prórroga por igual plazo de quince (15) días hábiles, accediendo mediante el botón "Prorroga".
c.Realizar presentación formal, desde autogestión, pudiendo acceder al botón “Realizar Descargo” que se habilitara exclusivamente por el lapso de quince (15)

días hábiles, al cual deberá de acompañarse las debidas pruebas y fundamentos que respalden la Impugnación que se realice a la Corrida de Vista.

Artículo 6°: Aceptadas las inconsistencias, conformando la pretensión fiscal notificada por este Procedimiento Digital, éstas revestirán el carácter de declaración jurada para el Contribuyente.

Artículo 7°: Vencido el plazo legal de quince (15) días hábiles sin que el Contribuyente conforme las inconsistencias y/o desvíos, notificados de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 4º, o presente formal planteo de impugnación a la Corrida de Vista, se tendrá por precluida la etapa, dándose intervención al Departamento Técnico Jurídico para su correspondiente dictamen legal, fecho lo cual se emitirá el acto resolutivo pertinente, a los fines de dar cierre al Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL".

Artículo 8°: Emitido el acto resolutivo en cumplimiento de las previsiones del artículo precedente, se procederá a la notificación del mismo, pudiendo ser este susceptible de interposición de Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 58º y vías recursivas concordantes del Código Fiscal. Al efecto de su uso deberá acceder por el canal digital de autogestión dispuesto al efecto, cumpliendo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 9°: Cumplido el plazo de quince (15) días hábiles sin que se interpusiere Recurso de Reconsideración, el acto quedará firme y consentido, habilitándose la liquidación de los adeudos determinados en conjunto con su posterior intimación y ejecución de resultar pertinente.

Artículo 10°: Habiéndose emitido acto administrativo fundado que rechace planteo de Recurso de Reconsideración, quedará expedito el Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º y 61º del Código Fiscal, derecho del que podrá hacer uso el Contribuyente, debiendo al efecto realizar presentación escrita en formato papel, expresando los agravios que cause al apelante la resolución impugnada, dentro de los quince (15) días hábiles, cumpliendo con el requisito procedimental pago previo de tasas e impuestos, pero no de multas, recargos e intereses que sean accesorios a la obligación que motiva la acción o recurso.

De no cumplimentarse los requisitos, se dictará Resolución denegando el Recurso de Apelación.

De cumplimentar el apelante con los recaudos legales, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente. Cumplido se dictará Resolución que admita el Recurso de Apelación y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 11°: Ante la denegatoria del Recurso de Apelación, queda expedito el Recurso de Queja, debiendo el Contribuyente interponerlo en formato papel, ante el Poder Ejecutivo, expresando los agravios que correspondieran, dentro de los cinco (5) días hábiles, de notificado el acto.

La Dirección General de Rentas recibido oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente, y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 12°: En el caso de no ser conformadas los montos imponibles determinados por la fiscalización, notificados por este Procedimiento Digital al Contribuyente y/o responsable, corresponderá se instruya Sumario Contencioso Fiscal, de acuerdo a las previsiones del título VIII, del Libro I, del Código Fiscal.

En este caso, se analizará el inicio del Procedimiento de Sumario Contencioso Fiscal, para establecer la procedencia de la aplicación de la multa por omisión de pago.

C.P. Fabian Boleas

I: 30/01 V: 01/02

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 46

Corrientes, 30 de enero de 2024

Visto:

El expediente N° 218-03-11-03113/2023, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICIA – REF. D.G.A.F. (FO.E.SE.) S/ACTUALIZACIÓN DE ARANCEL DEL FONDO ESPECIAL DE SEGURIDAD LEY N° 5154/97", y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por el Comisario Inspector de la Policía de Corrientes, referente a la actualización de la Tasa por Servicio correspondiente a las Actuaciones Policiales previstas en el artículo 2° inciso a punto 5 de la Ley N° 5.154, que creó el Fondo Especial de Seguridad (FO.E.SE.).

Que en merito a lo solicitado, cabe observar que la última actualización fue realizada mediante Resolución N° 1.427 de fecha 27 de diciembre de 2022 de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA ($ 470,00); por lo cual, en las presentes actuaciones se propicia su actualización, elevándose a la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00) por cada actuación policial, con el objeto de compensar el servicio respecto a la reposición de los insumos que demandan las actuaciones y proveer de un fondo tendiente a cumplimentar lo establecido en el artículo 1°de la Ley N° 5.154.

Que obran en autos, a fs. 02/03 copia de la Ley N° 5.154 del Fondo Especial de Seguridad; a fs. 04/06 copia del Decreto Reglamentario N° 1.407 de fecha 26 de mayo de 1998; a fs. 07/08 copia de la Resolución N° 1.427/2022; y a fs. 09/10 cuadro de Ingresos del Ejercicio Financiero 2022.

Que a fs. 11 obra elevación del Comisario General de la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes; y en consecuencia, a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de Corrientes, a través del Dictamen N° 949 de fecha 06 de noviembre de 2023, quien opinó que en función de la depreciación de la moneda legal en curso, lo planteado podría ponerse a consideración de la instancia superior, a fin de dar continuidad al trámite pertinente; y a fs. 14 el Ministro de

Seguridad de la Provincia de Corrientes elevó las actuaciones a este Ministerio y solicitó se dé trámite favorable a lo peticionado en autos.
Que en consecuencia, se remitió las actuaciones a la Dirección General de Rentas (DGR), interviniendo, a fs. 18 la División Sellos quien expresó que el valor puesto a consideración de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), resulta en porcentaje del cuarenta y nueve por ciento (49%); y a fs. 19 el Departamento Técnico Jurídico, se expidió a través del Dictamen N° 127 de fecha 15 de enero de 2024, en los términos del artículo 10 inciso 5, del Código Fiscal y propició el dictado de la norma que actualice la Tasa por Servicio correspondiente a las Actuaciones Policiales; por lo cual, a fs. 20 el Consejero a cargo de la DGR elevó las actuaciones a la Subsecretaría de Hacienda.
Que a fs. 21 el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones por autorizadas.
Que a fs. 22 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el Dictamen N° 000079 de fecha 26 de enero de 2024, en el que se expresó que en razón de lo señalado y de las documentales e informes incorporados en autos, no tiene objeciones jurídicas que formular al presente trámite; y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 6.249, y por el artículo 9º inciso b apartado 4 de la Ley Nº 6.233 de Ministerios.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR el valor de la Tasa por Servicio correspondiente a las Actuaciones Policiales, en la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), la que será destinada al Fondo Especial de Seguridad (FO.E.SE.), creado por la Ley N° 5.154.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, publicar, dar al Registro Oficial, librar copia a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pasar a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Corrientes, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sección Judicial

Citaciones - Posadas

Expte. Nº 58080/2021

Edicto: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero Nº 1744, de Posadas, Misiones, cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr. DIEGO ARIEL ACOSTA, DNI N° 35.697.443, a comparecer a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 58080/2021 – ESCALANTE ORIANA BELEN C/ ACOSTA DIEGO ARIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes. Localidad de San Carlos, 14 de Noviembre de 2023.
José Luis Fariña – secretario
I: 30/01 – V: 31/01

Remates - Interior

Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro

La Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro llama a SUBASTA PÚBLICA de bienes en desuso (chatarra) dispuesto por ordenanza del H.C.D Nº 1340/23 y resolución del D.E.M Nº 027/24 a realizarse el día 24/02/24 a las 9hs en el predio de corralón municipal de dicha localidad, los interesados podrán efectuar consultas y/o acercarse a dicho predio ubicado por calle J R Vidal Nº370 DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS HASTA EL 19/02/24 y también en el edificio municipal Av. Lavalle 2505. Los bienes son los que se detallan: **1)** Dos acoplados de color rojo (LOS ACLOPADOS NO ESTAN EN SUBASTA), lleno de luminarias, compuestos con hierros de fundición, unidos a lámparas (estas fueron reemplazadas por nuevas luminarias Led) valor base de pesos $ 160.000; **2)** Un tractor FIAT 700, valor base de pesos $ 400.000. **3)** un vehículo MARCA DODGE DOMINIO W013868 valor base de pesos $130.000, **4)** UN Vehículo MARCA CHEVROLET DOMINIO WSU643 valor base de pesos $ 185.000, **5)** Un Acoplado 2 Ejes De 4 Por 1,50 Aproximadamente valor base de pesos $320.000, **6)** UN Vehículo MARCA FORD DOMINIO: WOZ233 valor base de pesos $190.000; **7)** 1 Maquina Topadora MARCA: CATERPILLER valor base de pesos $ 130.000, **8)** Un Camión con Estructura para casa Rodante valor base de pesos $ 160.000; **9)** 1 Jeep con numero 24 valor base de pesos $ 100.000, **10)** 1 acoplado A06 valor base de pesos $ 360.000, **11)** 1 CHIPEADORA valor base de pesos $ 200.000, **12)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson 155 (móvil 7) valor de base $400.000; **13)** Motor de 3 cilindros valor base de pesos $ 100.000, **14)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson Motor de 6 cilindros valor base de pesos $ 400.000, **15)** Compactador de residuos valor base de pesos $ 200.000; **16)** una rozadora de pasto valor base de pesos $200.000; **17)** Una hormigonera MARCA IMPEX valor base de pesos $ 150.000; **18)** UN Tanque de AGUA Emergencia valor base de pesos $ 250.000; **19)** Un Tractor rojo MARCA FIAT (móvil 8) valor base de pesos $ 400.000, **20)** Un camión MARCA CHEVROLET sin Dominio valor base de pesos $ 300.000; **21)** Una Lavadora Industrial Marca ELECTROLUX valor base de

pesos $ 50.000.

INTEGRACIÓN DEL PRECIO Y HONORARIOS DEL MARTILLERO: Los compradores deberán abonar en el acto del remate, el 30% del precio obtenido en concepto de seña más el 10% de comisión de los Martilleros en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que se le asignara en el momento de la firma del acta de remate, debiendo abonar el 70% restante en el acto o a las 72hs de realizado el remate. Este plazo es improrrogable. Vencido este plazo sin que el pago del saldo se hubiera efectuado, el comprador perderá los importes abonados en concepto de SEÑA Y HONORARIOS, sin necesidad de comunicación alguna. Al efectuar el pago total el comprador recibirá de la Municipalidad la orden de entrega correspondiente.

ENTREGA DE LOS BIENES: LA MUNICIPALIDAD hará entrega de los bienes adquiridos, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la realización del remate, prorrogables por 5 días más, contra presentación de los comprobantes de pago y/o transferencias. Por los lotes no retirados dentro del plazo acordado se deberá abonar a la Municipalidad, en concepto de multa, el 10% del precio de venta, por LOTE Y POR DIA, perdiendo, todo derecho sobre el lote cuando la multa iguale al precio de venta. El retiro de los bienes adquiridos, así como su transporte corre por cuenta exclusiva de los compradores, quienes deberán presentarse munido de su documento de identidad y de la Orden de Entrega expedida por la municipalidad. Tratándose de bienes fuera de servicio (sin documentación) que han sido ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado físico y mecánico en que se encuentren, no admitiéndose reclamos ulteriores de ninguna naturaleza.

INFORMES: En la Municipalidad Av Lavalle 2505 Gdor Virasoro.

EXPOSICION: PLAYA AUTOMOTORES DEL CORRALON MUNICIPAL, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles a partir del 01 de febrero de 2024.

DATOS DE CONTACTO: 3794227178, 3756436706.-

Lic. Emiliano Fernandez Recalde

I: 29/01 V: 02/02

Sección General

Convocatorias

FEDERACIÓN CORRENTINA DE TENIS

Se convoca a los Asociados de la "FEDERACIÓN CORRENTINA DE TENIS" a la Asamblea General Ordinaria el día 16/02/24 a las 20:00 hs sito en calle Fray Jose de la Quintana N 1230, Ctes a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Llamado de Asamblea fuera de termino.-

2) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General cerrados al 31/12/19-20-21-22-23.-

3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 31/01 – V: 31/01.-

AERO CLUB BELLA VISTA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el dia 24 de febrero de 2024, a partir de las 13 horas en la sede social sito en Ruta Pcial. nº 27 y calle Cordoba de esta ciudad de Bella Vista Ctes.-, y en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento modificación del Estatuto Social.-

Victor TORANZOS, Presidente.-

I: 31/01 – V: 31/01.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 3856; Letra: "L" del año 2023; Promovido por LOPEZ Julio Ricardo DNI N° 34.465.389, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 112 terreno con frente a calle Pueyrredón entre Larrea y Vieytes, de la Mensura N° 9401-L, del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/10/2023; que mide: Segmento A-B 16,63m., Segmento B-C 2,00 m, Segmento C-D 25,65 m. al Norte; Segmento D-E 8,65m. al Este, Segmento E-F 41,80m. al Norte y Segmento F-A 15,17m. al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A Superficie: 505,85m^2, Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal y Eulogia Torres Oeste: Calle Pueyrredón. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen

I: 31/01 V: 01/02

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso Las Palmas

Minuta de Fideicomiso de Administracion
TIPO DE FIDEICOMISO: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION denominado "FIDEICOMISO LAS PALMAS"; domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen n° 506 Piso 3 de esta ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.
ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: JOSEFINA ROMERO, DNI.N° 29.866.039, CUIT: 27-29866039-9, nacida el 13 de octubre de 1982, casada en primeras nupcias, domiciliada en Avenida Libertador N° 2818 Piso Noveno Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentina nativa.-
FIDUCIANTE: JUAN IGNACIO ROMERO, DNI.N° 27.386.595,CUIL: 20-27386595-1, nacido el 2 de junio de 1979, divorciado de primeras nupcias , domiciliado en Avenida Libertador N° 2818 Piso Noveno Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentino nativo.
BENEFICIARIOS: JUAN IGNACIO ROMERO - SARA ANGELICA SOCORRO CREMONTE y JOSEFINA ROMERO, quienes recibirán periódicamente las rentas que la administración produzca.
FIDEICOMISARIO: JUAN IGNACIO ROMERO; será destinatario final del remante del patrimonio fiduciario al concluir el contrato.
PLAZO O CONDICION DEL FIDEICOMISO: El presente Contrato de Fideicomiso se celebra por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato.-
OBJETO DEL FIDEICOMISO: bienes: muebles e inmuebles: registrables o no registrables, semovientes, rentas, cuentas; seguros; maquinarias; automotores; herramientas que por este acto se transfiere o se incorpore en el futuro al fideicomiso por el fiduciante , quien se obliga a transmitir al fiduciario la propiedad fiduciaria de los bienes que integrarán el patrimonio fideicomitido. El Fiduciante podrá incorporar o excluir nuevos bienes y/o sumas de dinero al patrimonio fideicomitido comunicando sus inclusiones o exclusiones al Fiduciario, y con la conformidad escrita y fehaciente del o los beneficiarios existentes al momento de la incorporación y/o exclusión de nuevos bienes. Con la conformidad escrita y fehaciente del beneficiario podrán admitirse nuevos Fiduciantes, quienes podrán designar fideicomisarios de los bienes que incorporen al Patrimonio Fideicomitido.
REFERENCIAS DEL INMUEBLE: con todo lo clavado, plantado, edificado y cuántas más adherencias naturales y/o artificiales contenga, ubicado en la Tercera y Cuarta Sección de San Luis del Palmar, constante de cinco mil ochocientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y tres centiáreas, (5.874 has.93as.73 cas.) lindando: al Norte: Luis Soto Mayor, Sucesión de Marcos A. Núñez, Sucesión de Toribia N. de Fernández. Sucesión de Ramón S. Maciel, Sucesión de Crispulo Ballesteros, propiedad de José 1. Gómez, y Pedro Nolasco Obregón; al Este: José María Nuñez, hoy Adriano Nalda, Estero "'Maloya" de por medio, propiedad de Sandoval y Dionisio González, al Oeste: propiedad de Don L. Gauna, luego del Dr. José E. Robert y que se adjudicó a Eugenia A. de Robert., en la Sucesión de su extinto esposo hoy adjudicada a su hija María Lucida Natividad Robert de Goitia y al Sur: parte del mismo campo anterior y también campo de la señora Armand de Robert adjudicada a su hija Mercedes Loida Francisca Robert de Fernández, según Mensura Judicialmente aprobada e inscripta en nota marginal en el protocolo de Mensuras bajo el numero 47021, folio 99810, tomo 334, con fecha 6 de noviembre de 1958 el inmueble consta de cinco mil novecientas diez hectáreas, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas, (5.910 has.92 as 19 cas.) lindando al Norte: Isabel Gómez de Rodríguez, Santa Cruz Fernández de Medina, Ramón Maróttoli, Santa Cruz Fernández de Medina, Juana Evangelista Frías, Constancia Lezcano, Alejandro Solari, Pedro Sandoval, Maximino López, y Juan Ruperto Aguirre; al Sur: Mercedes Loida Francisca Robert de Fernández. al Este: herederos de Adriano Nalda y propiedad de Mercedes Loida Francisca Robert de Fernández y Oeste: herederos de Obregón y propiedad de José Bottini, conste. Se describe conforme título de propiedad
OBSERVACIONES: EL APORTE ES A TITULO GRATUITO - Retribución de la fiduciaria. El presente Contrato de Fideicomiso es a TÍTULO GRATUITO, sin cargo ni retribución alguna para la Fiduciaria.-
NUMERO LUGAR Y FECHA ESCRITURA: ESCRITURA NUMERO 245. Corrientes, Capital, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE año 2.023.
ESCRIBANA AUTORIZANTE: NORMA ALEJANDRA PONS, Titular del Registro Notarial Nº 409 de esta Capital.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-12-5366-23 Caratulado FIDEICOMISO LAS PALMAS S/Insc. Inscripcion Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/01 – V: 31/01

DUE S.A.

Se Hace Saber: que por Escritura N° 359, de fecha 25 de octubre de 2023 y Rectificatoria Escritura N°. 415 de fecha 28 de noviembre de 2023, autorizada por la Escribana María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad, se constituyó la sociedad " DUE SOCIEDAD ANONIMA o DUE S.A.".-
SOCIOS: señora LUCIANA VERRASTRO, Documento Nacional de Identidad número 37.394.216, (C.U.I.T.N° 27-37394216-8), nacida el día 13 de mayo de 1993; y señor NICOLÁS VERRASTRO, Documento Nacional de

Identidad número 36.112.651, (C.U.I.L.N° 20-36112651-4), nacido el 5 de febrero de 1991; ambos solteros, hijos de Carlos Eduardo Verrastro y Graciela Lipsich, empresarios, domiciliados en calle Córdoba 1194 de esta ciudad.- Argentinos.- DENOMINACIÓN: Con la denominación de DUE SOCIEDAD ANONIMA o DUE S.A., queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I) VENTA DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS: Podrá por si o por cuenta y orden de terceros, vender productos eléctricos, de todo tipo, efectuar comisiones, mandatos, importarlos, exportarlos y en fin todo cuanto se relacione en el rubro indicado.- Fabricación, transformación, industrialización, consignación, representación y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la electricidad, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionados con la electricidad. Comercial: compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor, de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad y cualquier otra forma de comercialización de productos eléctricos y sus derivados.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funcionamiento de dichos objetivos.- CAPITAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), representado por 5.000 (CINCO MIL) ACCIONES DE PESOS UN MIL ($1.000) CADA UNA.- FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura.- CONTABILIDAD: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- ACTA CONSTITUTIVA DE LAS ACCIONES: La Señora LUCIANA VERRASTRO, es titular de Dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción o sea, Pesos Dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-); y señor NICOLÁS VERRASTRO, es titular de Dos mil Quinientas (2.500) acciones de pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción o sea, Pesos Dos millones Quinientos mil ($ 2.500.000.-).- Se suscribe en su totalidad y se integra el 25%, el saldo restante en el término de 2 años.- DOMICILIO: calle Córdoba 1194 – Provincia de Corrientes. DIRECTORIO: Presidente: Luciana Verrastro, Documento Nacional de Identidad número 37.394.216; Director Suplente: Nicolás Verrastro, Documento Nacional de Identidad número 37.394.216.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-10-4389-23 Caratulado DUE S.A. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07/12/2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/01 – V: 31/01

Monitor Vigilancia Electronica S.R.L.

… se hace saber que por Esc. Nro. 270 de fecha 23/11/2022 autorizada por DAIANA VIOLETA AVALOS, Adscripta al Registro Notarial N.º 281, se procede a la Reunión de Socios de la Firma "MONITOR VIGILANCIA ELECTRONICA S.R.L." CUIT N.º 30-71600743-6, Juan Eduardo Machuca, DNI N.° 29.637.704 y Juan Ignacio Machuca, DNI N.° 46.242.257, donde se resolvió lo siguiente: "ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE RENOVACION DE AUTORIDADES y CAMBIO DE SEDE SOCIAL" y dice de la siguiente manera: "En la Ciudad de Corrientes Capital Provincia de Corrientes, a los veintidós días del mes de noviembre del año 2.023 siendo las 10 horas se reúnen los Socios que representan el 100% del Capital Social de la Firma "MONITOR VIGILANCIA ELÉCTRICA S.R.L." con sede social sito en Calle Uruguay N.º 1.068 Planta Baja de esta Ciudad, para tratar los siguientes temas: 1) Renovación de autoridades y Cambio de Sede Social: Se inicia la sesión y luego de un intercambio de ideas se resuelve: Primer tema: Renovar el cargo de Socio Gerente de la Firma al Sr. Juan Eduardo Machuca, Documento Nacional de Identidad N.º 29.637.704, quien tiene uso de la firma social, con las facultades que le fueron conferidas en el Contrato Social Constitutivo, aceptando en este mismo acto la renovación de su cargo y Segundo tema: Estando los socios de común acuerdo, resuelven constituir la Sede Social de la firma en Calle Hipólito Irigoyen N.° 1.979 de la Ciudad de Corrientes, donde a partir de la fecha se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, y cualquier clase de informaciones que estén estrechamente vinculadas con la marcha de la Sociedad. - Con lo que antecede, y no habiendo otros temas a considerar se da por finalizada esta reunión siendo las 10:45 horas, facultando en este acto, los socios, a la escribana autorizante, a realizar todos los tramites concernientes para la toma de razón de la presente, ante los organismos competentes, suscribiendo en mi presencia, los socios que representan el 100% del capital social, doy fe.".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5153-23 Caratulado MONITOR VIGILANCIA ELECTRONICA S.R.L. S/Insc. Gerente y cambio de sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/01/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/01 – V: 31/01

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial